

(R. C. de la C. 70)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 12 de la finca Cuyón, localizada en el Barrio Cuyón de la jurisdicción municipal de Coamo, Puerto Rico y adquirida por Don Aurelio Torres Resto, hoy fallecido y su esposa Doña Eugenia Colón Vicente, también fallecida, a los fines de permitir la segregación de esta finca en (2) dos predios a favor de sus hijos herederos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El matrimonio compuesto por Don Aurelio Torres Resto y Doña Eugenia Colón Vicente, hoy sus sucesores, han poseído una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

“RUSTICA: Predio de terreno marcado con el número (12) doce en el plano de subdivisión de la finca “Cuyón” sita en el Barrio Cuyón de Coamo, compuesta de 27.1563 cuerdas, equivalentes a 106.735 metros cuadrados. Colinda al Norte, con la finca número (11) once; por el Sur, con la finca número (13) trece; al Este, con terrenos de Eufrosina Cianchini de Santiago; y por el Oeste, con Nicasio García y Ramón Pérez.”

Consta inscrita dicha parcela al folio (54) cincuenta y cuatro del tomo (200) doscientos de Coamo, finca número (11,436) once mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción (1ra) primera.

El señor Aurelio Torres Resto y su esposa Eugenia Colón Vicente adquirieron la parcela antes descrita por compra con restricciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, según ello surge de la Certificación de Título otorgada en San Juan, Puerto Rico, el (14) catorce de noviembre de (1990) mil novecientos noventa, firmada por José A. Meléndez Luna, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, titulares originales. Aurelio Torres Resto y Eugenia Colón Vicente, fallecieron habiéndole sucedido de manera intestada sus (9) nueve hijos de los cuales (7) siete son de doble vínculo, a saber: Luis Manuel, Eddie, Virgen María, Gilberto, Haydee, Ángel Aurelio, Carmen María todos de apellidos Torres Colón; y de un solo vínculo, a saber: Virgilio Ayala Colón y Juan Colón.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de la finca antes descrita para dividir (2) dos predios independientes para ser adjudicados a (2) dos de los hijos como herederos de sus padres: a saber, Gilberto Torres Colón y Eddie Torres Colón.

En aras de hacer justicia y permitir que estas familias continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación de la finca antes descrita de (2) dos predios individuales y a ser adjudicados a (2) dos de los hijos de los titulares originales como herederos de éstos.

Por todo lo anterior y con gran preocupación, esta Cámara de Representantes atiende con la mayor seriedad la presente medida. Las autoridades estatales y federales deben responder de inmediato sobre la validez de dicha fusión, de manera que se protejan los empleados y clientes afectados por la transacción.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 12 de la finca Cuyón, localizada en el Barrio Cuyón de la jurisdicción municipal de Coamo, Puerto Rico y adquirida por Don Aurelio Torres Resto, hoy fallecido y su esposa Doña Eugenia Colón Vicente, también fallecida; a los fines de permitir la segregación de esta finca en (2) dos predios a favor de sus hijos herederos.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia al momento de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado

